



RESOLUCION No. SC.IRA.2014. 118

Ab. Mónica Lana Vélez
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio, cambio del objeto social y reforma íntegra de estatutos sociales de la **COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA.**, otorgada mediante escritura pública ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 20 de febrero de 2013;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, mediante informe de inspección No. SC.IRA.2014.057 de 06 de marzo de 2014; y, memorando jurídico No. SC.IRA.IJ.2014.045, de 21 de marzo de 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. SC-IRQ-DRAF-TH-Q-2014.047 de 07 de marzo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, cambio de domicilio del cantón Mera provincia de Pastaza, al cantón Salcedo provincia de Cotopaxi, cambio del objeto social; y, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la **COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón de Mera, para que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA.**, del cantón Mera provincia de Pastaza al cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término



legal, la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Intendencia Regional de Ambato, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio y reforma del estatuto social referidos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: **a)** Que los Notarios Tercero y Décimo Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Salcedo, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Mera, tome nota de tal inscripción, al margen de la constitución; y, **d)** Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón de Ambato, a **21 MAR. 2014**

Ab. Mónica Lana Vélez
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE